



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 27 de julio de 2026

Nº 30576 A

CONTENIDO

MINISTERIO PUBLICO/INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Resolución N° DG-074-2026
(martes 21 de julio 2026)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS LA FACULTAD DE FIRMAR LAS GESTIONES DE COBROS Y ÓRDENES DE PAGO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00).

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 1-F-2026
(viernes 02 de enero 2026)

QUE DESIGNA A LA LICENCIADA MARYORIE CYRIELLE TORRENEGRA ARROYO, CON EL NÚMERO DE POSICIÓN NO. 81010, COMO JEFA DE LA OFICINA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DESDE EL 2 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-191-26
(viernes 15 de mayo 2026)

QUE EXPIDE LICENCIA DE ADMINISTRADOR DE INVERSIONES A ITERLA INVESTMENT MANAGEMENT, CORP., DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2025.

Resolución N° SMV-189-26
(jueves 14 de mayo 2026)

QUE EXPIDE LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A BULL GLOBAL INVESTMENTS, INC., DESDE EL 23 DE FEBRERO DE 2026.

Resolución N° SMV-101-26
(miércoles 25 de marzo 2026)

QUE EXPIDE LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A ACTA WEALTH MANAGEMENT INC., DESDE EL 17 DE JULIO DE 2025.

Resolución N° SMV-79-26
(martes 17 de marzo 2026)

QUE EXPIDE LICENCIA DE ADMINISTRADOR DE INVERSIONES A ADMINISTRADORA DE INVERSIONES IWPFF LIMITED INC., DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



Resolución N° SMV-438-25
(viernes 31 de octubre 2025)

QUE EXPIDE LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A AS FAMILY WEALTH, S.A., DESDE EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ADMG-302-2026
(martes 16 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EN FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN, UN GLOBO DE TERRENO, BALDÍO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS DOS MILÍMETROS (0 HAS+1,153.702M2), PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN LOS ALGARROBOS, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL C.E.B.G. ALGARROBO ARRIBA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1691-DNAF
(martes 07 de julio 2026)

POR LA CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES DE FUNCIONES Y FIRMA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° RPUB 957
(miércoles 27 de mayo 2026)

QUE APRUEBA LAS BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA CIENTÍFICA DENOMINADO "FOTOCIENCIA 2026".

CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO / VERAGUAS

Acuerdo N° 10-2026
(martes 07 de julio 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO MODIFICA Y APRUEBA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO N°.24 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, (PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL**

Resolución No. DG-074-2026
(De 21 de julio de 2026)

“Por la cual se delega en el titular de la Secretaría Administrativa y de Finanzas la facultad de firmar las gestiones de cobros y órdenes de pago hasta por un monto de doscientos cincuenta mil balboas (B/. 250,000.00)”

El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,
en uso de sus facultades Legales y Reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Ley No. 50 de 2006, “Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, modificada por la Ley No. 69 de 2007, “Que crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional adscribe los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones”, en su artículo 7, numerales 1 y 6, dispone que el Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF), tiene entre sus funciones la de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del Instituto, así como dirigir y coordinar la administración económica y financiera de la institución.

Que la Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007, en el artículo 23, numeral 6, establece que es función del Director General emitir las resoluciones que se requieran para el debido funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que el numeral 16 del artículo 23 de la referida resolución, determina que el Director General podrá delegar las funciones establecidas en este reglamento que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la misión del Instituto.

Que la GUÍA PARA EL USO DE LA GESTIÓN DE COBRO (tercera versión), de la Contraloría General de la República, establece que corresponde al responsable de la institución, o al funcionario en quien se delegue, la autorización de la gestión de cobro.

En virtud de lo antes expuesto, el Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con base en las disposiciones legales y reglamentarias que le otorga la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el titular de la Secretaría Administrativa y de Finanzas o en la persona que en su ausencia sea designada en el cargo, la función de efectuar las firmas de las gestiones de cobros y ordenación de pago que realice la institución hasta por un monto de doscientos cincuenta mil balboas (B/. 250,000.00).

SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley No. 50 del 13 de diciembre de 2006, Ley No. 69 de 27 de diciembre de 2007, Resolución No 2 de 5 de septiembre de 2007, Ley 38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MGTR. ABDIEL A. RENTERÍA R.
Director General



MGTR. NAYDÚ A. RUDAS O.
Secretaria General



Página 1 de 1





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 1-F-2026
De 2 de enero de 2026**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar a la Licenciada Maryorie Cyrielle Torrenegra Arroyo, con cédula de identidad personal No.8-882-114, con el número de posición No.81010, como Jefa de la Oficina de Igualdad de Oportunidades, desde el 2 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR a la Licenciada Maryorie Cyrielle Torrenegra Arroyo, con cédula de identidad personal No.8-882-114, con el número de posición No.81010, como Jefa de la Oficina de Igualdad de Oportunidades, desde el 2 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Participar en estudios, investigaciones para determinar las necesidades habitacionales de las personas con discapacidad, la mujer y otros grupos vulnerables.
2. Coordinar el desarrollo de oportunidades de incursión laboral de mujeres, personas con discapacidad y otro en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
3. Publicar y difundir artículos estadísticos y resultados de las investigaciones que divulguen la situación de la mujer, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables en relación a las necesidades habitacionales.



Resolución No. 1-F - 2026
de 2 de Julio de 2026
Página No.2 de 2



4. Promover el respeto de los derechos humanos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas y otros grupos vulnerables, mediante programas educativos y de concienciación.
5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que protegen a estos grupos.
6. Asesorar al (la) Ministro(a) en los temas de discapacidad, género y atención a otros grupos vulnerables.
7. Coordinar de manera permanente con la Secretaría Nacional para la Integración Social de las personas con discapacidad (SENADIS), las acciones en el tema de discapacidad; y el Ministerio de Desarrollo Social las acciones sobre el tema de género.
8. Coordinar con las dependencias de la institución para lograr el cumplimiento de las metas de la Oficina.
9. Cualquier otra función que le señalen, la Ley, los reglamentos y el (la) Ministro (a).

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JAJC/MideDR/lch

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: 17-7-2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 191-26
(de 15 de MAYO de 2026).

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, atribuye al Superintendente la facultad de expedir las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la Superintendencia), con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Título VIII, Capítulo IV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores dispone que únicamente podrán ejercer el negocio de administrador de inversiones en la República de Panamá, o desde ésta, las personas que cuenten con Licencia de Administrador de Inversiones emitida por la Superintendencia;

Que mediante el Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones, la Superintendencia adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título VIII, Capítulo IV del Texto Único del Decreto Ley del Mercado de Valores sobre Administradores de Inversión;

Que el 3 de marzo de 2026, ITERLA INVESTMENT MANAGEMENT, CORP., sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. 155771039 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 1 de agosto de 2025, por conducto de apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Administrador de Inversiones, con fundamento en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y en el Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones.

Que la referida solicitud, junto con su documentación de respaldo, fue objeto de análisis por parte de esta Superintendencia, del cual se generaron diversas observaciones que fueron debidamente comunicadas a la solicitante y atendidas de manera satisfactoria, según consta en informe fechado al 13 de mayo de 2026 que reposa en el expediente correspondiente;

Que analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia estima que la sociedad ITERLA INVESTMENT MANAGEMENT, CORP. ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Administrador de Inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Administrador de Inversiones a ITERLA INVESTMENT MANAGEMENT, CORP., sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. 155771039 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 1 de agosto de 2025.

SEGUNDO: ADVERTIR a ITERLA INVESTMENT MANAGEMENT, CORP. que, en su calidad de Administrador de Inversiones registrado y autorizado para ejercer las actividades amparadas por la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean aplicables, así como con las que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

TERCERO: ADVERTIR a ITERLA INVESTMENT MANAGEMENT, CORP. que, desde el inicio de operaciones, debe presentar ante la Unidad de Análisis Financiero los reportes indicados en la Ley No. 23 de 2015 y sus Reglamentos.

CUARTO: ORDENAR la fijación de la calcomanía identificadora respectiva, posterior a la inspección de inicio de operaciones y al otorgamiento del visto bueno por parte de esta Superintendencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

QUINTO: ADVERTIR a ITERLA INVESTMENT MANAGEMENT, CORP. que, a partir de la notificación de la presente Licencia, deberá remitir a esta Superintendencia sus estados financieros





Resolución No. SMV-191-26
(de 15 de MAYO de 2026).

conforme a la normativa aplicable y, a partir del inicio de operaciones, los reportes regulatorios previstos en los Acuerdos vigentes, dentro de los plazos, formas y medios establecidos.

SEXTO: ADVERTIR a **ITERLA INVESTMENT MANAGEMENT, CORP.** que, durante el primer año de vigencia de su licencia, la tarifa de supervisión deberá pagarse dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

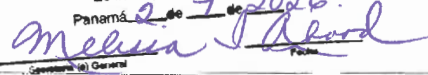
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones; Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones, y Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 2 de 7 de 2026


Comisaria General

/jyoung/ Dirección de Supervisión de Intermediarios





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-189-26
(de 14 de MAYO de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, atribuye a la Superintendente la facultad de expedir las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la Superintendencia), con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el Título II, Capítulo I del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, se establece la obligación que solo podrán ejercer el negocio de asesor de inversiones, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido la licencia de asesor de inversiones expedida por la Superintendencia;

Que mediante el Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015, la Superintendencia adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título II, Capítulo IV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, sobre asesores de inversión;

Que el 4 de diciembre de 2025, BULL GLOBAL INVESTMENTS, INC., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155780178 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 23 de febrero de 2026, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de licencia de asesor de inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y el Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados, fueron analizados, habiéndose remitido a la solicitante observaciones mediante correos electrónicos de fecha 25 de febrero de 2026, las cuales fueron atendidas satisfactoriamente los días 23 de marzo de 2026 y 10 de abril de 2026, según consta en informe del 12 de mayo de 2026;

Que la Superintendencia estima que la sociedad BULL GLOBAL INVESTMENTS, INC. ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de asesor de inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, licencia de asesor de inversiones a BULL GLOBAL INVESTMENTS, INC., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155780178 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 23 de febrero de 2026.

SEGUNDO: ADVERTIR a BULL GLOBAL INVESTMENTS, INC. que, en su calidad de asesor de inversiones registrado y autorizado para ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

TERCERO: ADVERTIR a BULL GLOBAL INVESTMENTS, INC. que, desde el inicio de operaciones, deberá presentar ante la Unidad de Análisis Financiero todos los reportes indicados en la Ley No. 23 de 2015 y sus reglamentos.

CUARTO: ORDENAR la fijación de la calcomanía identificadora respectiva, una vez se notifique de la Resolución que expide la licencia, dentro del período preoperativo, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones presentes y futuras.

QUINTO: ADVERTIR a BULL GLOBAL INVESTMENTS, INC. que, desde la notificación de la licencia, deberá presentar estados financieros y, desde el inicio de operaciones, los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.



Resolución No. SMV-189-26
(de 14 de MAYO de 2026)



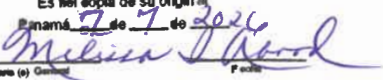
SEXTO: ADVERTIR a BULL GLOBAL INVESTMENTS, INC. que, durante el primer año de vigencia de su licencia, la tarifa de supervisión deberá pagarse dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores; Texto Único del Acuerdo No. 1-2015 de 3 de junio de 2015 y Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Es fiel copia de su original
Panamá 7 de 7 de 2026

Secretaria (a) General

/jyoung/Dirección de Supervisión de Intermediarios





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-101-26
(de 25 de MARZO de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, atribuye a la Superintendente la facultad de expedir las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la Superintendencia), con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el Título II, Capítulo I del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, se establece la obligación que solo podrán ejercer el negocio de asesor de inversiones, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido la licencia de asesor de inversiones expedida por la Superintendencia;

Que mediante el Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015, la Superintendencia adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título II, Capítulo IV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, sobre asesores de inversión;

Que el 25 de agosto de 2025, ACTA WEALTH MANAGEMENT INC., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155770229 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 17 de julio de 2025, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de licencia de asesor de inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y el Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados, fueron analizados, habiéndose remitido a la solicitante observaciones mediante correos electrónicos de fecha 30 de septiembre de 2025, 16 de diciembre de 2025, 31 de diciembre de 2025, 12 de enero de 2026, 5 de febrero de 2026 y 27 de febrero de 2026, las cuales fueron atendidas satisfactoriamente los días 17 de octubre de 2025, 31 de octubre de 2025, 6 de enero de 2026 y 14 de enero de 2026, según consta en informe del 6 de marzo de 2026;

Que la Superintendencia estima que la sociedad ACTA WEALTH MANAGEMENT INC. ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de asesor de inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, licencia de asesor de inversiones a ACTA WEALTH MANAGEMENT INC., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155770229 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 17 de julio de 2025.

SEGUNDO: ADVERTIR a ACTA WEALTH MANAGEMENT INC. que, en su calidad de asesor de inversiones registrado y autorizado para ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

TERCERO: ADVERTIR a ACTA WEALTH MANAGEMENT INC. que desde el inicio de operaciones, deberá presentar ante la Unidad de Análisis Financiero todos los reportes indicados en la Ley No. 23 de 2015 y sus reglamentos.

CUARTO: ORDENAR la fijación de la calcomanía identificadora respectiva, una vez se notifique de la Resolución que expide la licencia, dentro del período preoperativo, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones presentes y futuras.





Resolución No. SMV- 101 -26
(de 25 de MARZO de 2026)
Pag. 2

QUINTO: ADVERTIR a ACTA WEALTH MANAGEMENT INC. que, desde la notificación de la licencia, deberá presentar estados financieros y desde el inicio de operaciones, los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.

SEXTO: ADVERTIR a ACTA WEALTH MANAGEMENT INC. que durante el primer año de vigencia de su licencia, la tarifa de supervisión deberá pagarse dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

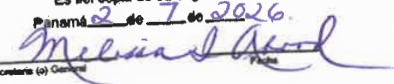
Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores; Texto Único del Acuerdo No. 1-2015 de 3 de junio de 2015 y Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente

/jyoung/Dirección de Supervisión de Intermediarios

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Es fiel copia de su original
Panamá 25 de MARZO de 2026.

Secretario (a) General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 79-26
(de 17 de MARZO de 2026).

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, atribuye al Superintendente la facultad de expedir las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la Superintendencia), con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Título VIII, Capítulo IV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores dispone que únicamente podrán ejercer el negocio de administrador de inversiones en la República de Panamá, o desde ésta, las personas que cuenten con Licencia de Administrador de Inversiones emitida por la Superintendencia;

Que mediante el Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones, la Superintendencia adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título VIII, Capítulo IV del Texto Único del Decreto Ley del Mercado de Valores sobre Administradores de Inversión;

Que el 30 de diciembre de 2024, INTERNATIONAL WEALTH PROTECTION FUND LIMITED INC., sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. 155675406 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 31 de enero de 2019, por conducto de apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Administrador de Inversiones, con fundamento en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y en el Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones;

Que INTERNATIONAL WEALTH PROTECTION FUND LIMITED INC. es una Sociedad de Inversión registrada ante esta Superintendencia, por lo cual conforme al artículo 16 del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones, su pacto social dispone que dicha sociedad se dedicará exclusivamente a operar como una sociedad de inversión;

Que el 17 de julio de 2025, se modificó la solicitud de Licencia de Administrador de Inversiones a favor de la sociedad ADMINISTRADORA DE INVERSIONES IWPF LIMITED INC., la cual fue constituida como una sociedad anónima conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 155773796 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 30 de septiembre de 2025;

Que la referida solicitud, junto con su documentación de respaldo, fue objeto de análisis por parte de esta Superintendencia, del cual se generaron diversas observaciones que fueron debidamente comunicadas y atendidas por la solicitante, según consta en el expediente correspondiente;

Que, analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia estima que la sociedad ADMINISTRADORA DE INVERSIONES IWPF LIMITED INC. ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Administrador de Inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Administrador de Inversiones a ADMINISTRADORA DE INVERSIONES IWPF LIMITED INC., sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. 155773796 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 30 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: ADVERTIR a ADMINISTRADORA DE INVERSIONES IWPF LIMITED INC. que, en su calidad de Administrador de Inversiones registrado y autorizado para ejercer las actividades amparadas por la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean aplicables, así como con las que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.





Resolución No. SMV-79-26
(de 17 de MARZO de 2026).
Página 2

TERCERO: ADVERTIR a ADMINISTRADORA DE INVERSIONES IWPf LIMITED INC. que, otorgada la licencia de Administrador de Inversiones, deberá realizar todas las acciones conducentes a iniciar efectivamente operaciones en el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones.

CUARTO: ADVERTIR a ADMINISTRADORA DE INVERSIONES IWPf LIMITED INC. que, desde el inicio de operaciones, debe presentar ante la Unidad de Análisis Financiero los reportes indicados en la Ley No. 23 de 2015 y sus Reglamentos.

QUINTO: ORDENAR la fijación de la calcomanía identificadora respectiva, posterior a la inspección de inicio de operaciones y al otorgamiento del visto bueno por parte de esta Superintendencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

SEXTO: ADVERTIR a ADMINISTRADORA DE INVERSIONES IWPf LIMITED, INC. que, a partir de la notificación de la presente Licencia, deberá remitir a esta Superintendencia sus estados financieros conforme a la normativa aplicable y, a partir del inicio de operaciones, los reportes regulatorios previstos en los Acuerdos vigentes, dentro de los plazos, formas y medios establecidos.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones; Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones, y Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente

/jyoung/ Dirección de Supervisión de Intermediarios

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 2 de 7 de 2026


Secretaría (o) Representante





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- ⁴³⁸438-25
(de 31 de OCTUBRE de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, atribuye a la Superintendente la facultad de expedir las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la Superintendencia), con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el Título II, Capítulo I del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, se establece la obligación que solo podrán ejercer el negocio de asesor de inversiones, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido la licencia de asesor de inversiones expedida por la Superintendencia;

Que mediante el Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015, la Superintendencia adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título II, Capítulo IV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, sobre asesores de inversión;

Que el 7 de abril de 2025, AS FAMILY WEALTH, S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155759854 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 26 de noviembre de 2024, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de licencia de asesor de inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y el Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados, fueron analizados, habiéndose remitido a la solicitante observaciones mediante correos electrónicos de fecha 24 de abril de 2025, 1 de julio de 2025, 7 de agosto de 2025 y 8 de septiembre de 2025, las cuales fueron atendidas satisfactoriamente los días 28 de mayo de 2025, 14 de julio de 2025, 14 de agosto de 2025 y 18 de septiembre de 2025, según consta en informe del 13 de octubre de 2025;

Que la Superintendencia estima que la sociedad AS FAMILY WEALTH, S.A. ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de asesor de inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, licencia de asesor de inversiones a AS FAMILY WEALTH, S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155759854 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 26 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: ADVERTIR a AS FAMILY WEALTH, S.A. que, en su calidad de asesor de inversiones registrado y autorizado para ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

TERCERO: ADVERTIR a AS FAMILY WEALTH, S.A. que, desde el inicio de operaciones, deberá presentar ante la Unidad de Análisis Financiero todos los reportes indicados en la Ley No. 23 de 2015 y sus reglamentos.

CUARTO: ORDENAR la fijación de la calcomanía identificadora respectiva, una vez se notifique de la Resolución que expide la licencia, dentro del período preoperativo, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones presentes y futuras.

QUINTO: ADVERTIR a AS FAMILY WEALTH, S.A. que, desde la notificación de la licencia, deberá presentar estados financieros y, desde el inicio de operaciones, los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.



Resolución No. SMV-438-25
(de 31 de OCTUBRE de 2025)
Pag. 2

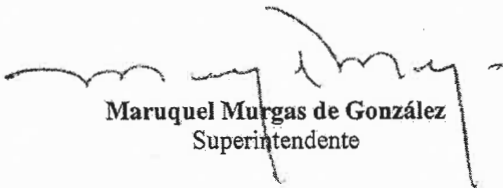
MERCADO DE VALORES

SEXTO: ADVERTIR a AS FAMILY WEALTH, S.A. que, durante el primer año de vigencia de su licencia, la tarifa de supervisión deberá pagarse dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores; Texto Único del Acuerdo No. 1-2015 de 3 de junio de 2015 y Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013.

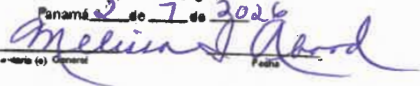
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



Maruquel Murgas de González
Superintendente

/jyoung

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 31 de OCTUBRE de 2025

Melvin J. Acord



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-302-2026

Panamá, 16 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EN FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN, UN GLOBO DE TERRENO, BALDÍO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS DOS MILÍMETROS (0 HAS + 1,153.702m²), PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN LOS ALGARROBOS, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL C.E.B.G. ALGARROBO ARRIBA.

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** a través de la Nota No. DM-DINIA-2978-2017 de 20 de noviembre de 2017 (foja 2), solicitó ante esta Autoridad, constituir en Finca a favor de la Nación, para posteriormente asignar en uso y administración a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – C.E.B.G. ALGARROBO ARRIBA** un globo de terreno baldío nacional con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS DOS MILÍMETROS (0 HAS + 1,153.702m²)**, propiedad de la Nación, ubicado en Los Algarrobos, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, petición contenida en el expediente **DNTR-236-2017**.

Que, el globo de terreno solicitado en Uso y Administración a favor de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – C.E.B.G. ALGARROBO ARRIBA** tiene los siguientes linderos:

NORTE	Parque Infantil Familiar.
SUR	Terrenos Nacionales ocupados por: CAROLINA ESQUIVEL y Terrenos Nacionales ocupados por: BEATRIZ PARADA.
ESTE	Rodadura de Asfalto (Calle Alta Mar) de 15.00 metros de ancho, hacia Villa Juliana y Altamar #1.



Página 1 de 4





GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

CON PASO FIRME

OESTE	• Terrenos Nacionales ocupados por: MONICA GINIBA CASTILLO y Terrenos Nacionales ocupados por: EDWIN MUÑOZ.
-------	---

Superficie total: CERO HECTÁREAS MÁS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS DOS MILÍMETROS (0 HAS + 1,153.702m²).

Que, la Dirección Nacional de Mensura Catastral, mediante Informe de Inspección Ocular e informe de revisión de plano e informe de viabilidad técnica (Fojas 20-26), precisó que el globo de terreno solicitado cumple con las exigencias técnicas catastrales y que el plano reúne los requisitos técnicos para su aprobación, de acuerdo a la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017.

A la foja 50 del presente infolio consta Nota No.14.1303-094-2026 de 09 de febrero de 2026, emitida por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la cual concede visto bueno al trámite solicitado.

Que, la Dirección Nacional de Mensura Catastral, aprobó el plano asignándole el número **04-07-03-104047 de 22 de mayo de 2026**, por la superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS DOS MILÍMETROS (0 HAS + 1,153.702m²).**

De conformidad con la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, se creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

De acuerdo a lo señalado en la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011 por la cual se adopta el procedimiento de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para asignar en uso y administración bienes inmuebles de uso o dominio Público.





Según lo mencionado en el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone entre las funciones del Administrador General firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

En mérito de lo expuesto, El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR en finca, a favor de **LA NACIÓN**, un globo de terreno, baldío nacional, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS DOS MILÍMETROS (0 HAS + 1,153.702m²)**, propiedad de la Nación, ubicado en **Los Algarrobos**, corregimiento de **Los Algarrobos**, distrito de **Dolega**, provincia de **Chiriquí**, y a su vez asignarlo en Uso y Administración a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – C.E.B.G. ALGARROBO ARRIBA**, con el fin de dar curso a los proyectos de infraestructura, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, conforme al plano No. **04-07-03-104047 de 22 de mayo de 2026**, aprobado por la Dirección de Mensura Catastral:

NORTE	Parque Infantil Familiar.
SUR	Terrenos Nacionales ocupados por: CAROLINA ESQUIVEL y Terrenos Nacionales ocupados por: BEATRIZ PARADA.
ESTE	Rodadura de Asfalto (Calle Alta Mar) de 15.00 metros de ancho, hacía Villa Juliana y Altamar #1.
OESTE	Terrenos Nacionales ocupados por: MONICA GINIBA CASTILLO y Terrenos Nacionales ocupados por: EDWIN MUÑOZ.

SEGUNDO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – C.E.B.G. ALGARROBO ARRIBA** que el inmueble se destinará exclusivamente con el fin de dar curso a los proyectos de infraestructura se prohíbe ceder, transferir, arrendar, subarrendar, comodar, gravar, constituir derechos reales o darle uso distinto sin autorización previa y escrita de la autoridad competente. La autoridad competente podrá, en cualquier momento, realizar inspecciones y solicitar al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – C.E.B.G.**

Página 3 de 4





GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ALGARROBO ARRIBA los informes que estime pertinentes, a fin de verificar el cumplimiento del destino y de las obligaciones establecidas. **El incumplimiento acarreará la revocatoria de la asignación** y la reversión del bien a favor de la Nación, mediante resolución administrativa motivada y su reinscripción en el Registro Público; las mejoras fijas revertirán a la Nación.

TERCERO: FIJAR, para los efectos registrales y catastrales, a la finca que resulte, el valor de **UN BALBOA (B/.1.00)**.

CUARTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente resolución para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

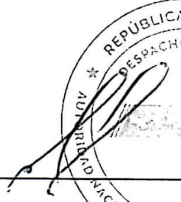
QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

SEXTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

SEPTIMO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

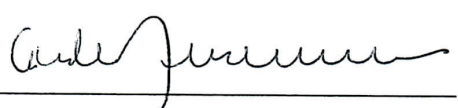
FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Andrés Pagés Chanis

Administrador General

Autoridad Nacional de Administración de Tierras
ANATI


Gabriela Ruiz de Arosemena

Directora Nacional de Titulación y Regularización

APCH/GRdA/YNE/tm



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARA USO OFICIAL

Resolución Núm. 1691-DNAF

Panamá, 7 de julio de 2026

Por la cual se efectúan delegaciones de funciones y firma de servidores públicos de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de la Contraloría General de la República.



EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el parágrafo del mencionado Artículo atribuye la facultad de delegar algunas de sus atribuciones, salvo las contenidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”, en otros funcionarios de la Contraloría General de la República.

Que mediante Resolución Núm.3746-DNAF de 26 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial Digital No.30454-A de 29 de enero de 2026, modificada por la Resolución Núm.324-DNAF de 11 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial Digital No.30469 de 24 de febrero de 2026, se efectuaron delegaciones de funciones y firma en servidores públicos de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de la Contraloría General de la República.

Que producto de los recientes cambios en la estructura organizativa y la designación de personal de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, resulta necesario efectuar los ajustes que correspondan para la actualización de las citadas normas.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la ingeniera **MIRIAM ENITH VERGARA CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 8-815-1318, Jefa del Departamento de Proveeduría y Compras (Encargada) y en la Licenciada **NAYARA DEL CARMEN BALOY JUÁREZ DE ANTIOCO**, con cédula de identidad personal N°8-796-420, SubJefa del Departamento de Proveeduría y Compras (Encargada), de la Contraloría General de la República las siguientes funciones:

1. La facultad de convocar, presidir todo acto de selección de contratistas que incluye la celebración de la reunión previa de homologación, cuando proceda, así como de recibir y coordinar los procedimientos de Selección de Contratistas, Procedimiento Excepcional y Procedimiento Especial de Contratación y operar todo lo relativo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.
2. La adjudicación, declarar desierto o cancelación de la convocatoria del acto público antes de recibir propuestas, de rechazo de propuestas por motivos de orden público o interés social sin que hubiera recaído adjudicación y, adjudicado el acto público y ejecutoriado, de rechazo de propuesta sin haber formalizado la orden de compra o contrato, hasta la suma de Cien Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.100,000.00).
3. Solicitar la aclaración de propuesta hecha por la Comisión Evaluadora/Verificadora.





4. Firmar el Pacto de Integridad en los procedimientos de Selección de Contratista, Procedimiento Excepcional y Procedimiento Especial de Contratación hasta la suma de Cien Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.100,000.00).
5. Firmar el Plan Anual de Compras que contiene los bienes, servicios y obras que han de ejecutarse durante la vigencia fiscal correspondiente.
6. Responder y enviar notas a la Dirección General de Contrataciones Públicas, relacionadas al procedimiento de Selección de Contratista, Procedimiento Excepcional y Procedimiento Especial de Contratación.
7. Firmar los formularios estandarizados “Acta de entrega parcial de Suministro” N°CON-0031 y Acta de Aceptación Final (Suministro)” N°CON-0100.

SEGUNDO: Delegar en el licenciado **ANTHONY BAILON**, con cédula de identidad personal 8-809-1590, Jefe de la Sección de Almacén del Departamento de Proveeduría y Compras, encargado, la firma de formularios estandarizados “Acta de Recibo a Satisfacción” N°CON-0021, “Acta de Entrega Parcial de Suministro” N°CON-0031 Y “Acta de Aceptación Final (Suministro)” N°CON-0100.

TERCERO: Delegar la autorización y firma de gastos con cargo a fondos de Cajas Menudas, fondos de Recursos para Actividades Específicas de la Contraloría General de la República (RAECGR) u otros fondos financieros o presupuestarios hasta la suma de Quinientos Balboas con Cero Centésimos (B/.500.00), previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, en los siguientes servidores públicos que ocupan los cargos de Subdirectora Nacional de Infraestructura y Mantenimiento, Coordinadora de Oficinas Provinciales, Jefa encargada y Subjefa encargada del Departamento de Proveeduría y Compras de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, que a continuación se detallan:

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO
1	CATHERINE DEL CARMEN GARCÍA R.	8-706-681	Subdirectora Nacional de Infraestructura y
2	GRICELDA SANTOS C.	8-220-1329	Coordinadora de Oficinas Provinciales
3	MIRIAM E. VERGARA CASTILLO	8-815-1318	Jefa del Departamento de Proveeduría y Compras, Encargada.
4	NAYARA DEL CARMEN BALOY J. DE ANTIOCO	8-796-420	Subjefa del Departamento de Proveeduría y Compras, Encargada.

Parágrafo: Sin perjuicio de las facultades previamente conferidas, la Coordinadora de Oficinas Provinciales de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas queda autorizada para aprobar, en representación de la Directora o del Subdirector Nacional de Administración y Finanzas, la realización de misiones oficiales, que contemplen gastos de alimentación y transporte. Esta aprobación aplica para los servidores adscritos a las oficinas provinciales de dicha Dirección, o aquellos que, por necesidad del servicio, deban ser trasladados desde la sede principal a las provinciales. Asimismo, estará facultada para aprobar los formularios de “Solicitud de Pago de Viáticos y Transporte” hasta por el monto previamente delegado.

CUARTO: Delegar la autorización y firma de gastos con cargo a fondos de Cajas Menudas, fondos de Recursos para Actividades Específicas de la Contraloría General de la República (RAECGR) u otros fondos financieros o presupuestarios hasta la suma de Trescientos Balboas con Cero Centésimos (B/.300.00), previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, en los siguientes servidores públicos que ocupan los cargos de Jefes (as) Administrativos (as) Provinciales, Jefes (as) o Subjefes (as) de los Departamentos de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, que a continuación se detallan:



.Resolución Núm.1691-DNAF
Página No.3
7 de julio de 2026



PARA USO OFICIAL

Jefes Administrativos Provinciales:

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO
1	NIMIA E. VALDES VEGA	2-136-299	Jefa Administrativa Provincial de Coclé
2	KENIA LINET DUTARY DE CAMARGO	3-102-760	Jefa Administrativa Provincial de Colón
3	HILDA M. SAMUDIO	4-262-79	Jefa Administrativa Provincial de Chiriquí, Encargada
4	MARIBEL MARTÍNEZ VALENCIA	5-703-1919	Jefa Administrativa Provincial de Darién
5	ILUSHKA RÍOS	7-709-1480	Jefa Administrativa Provincial de Herrera, Encargada
6	DIONISIA DE LIZONDRO	1-19-721	Jefa Administrativa Provincial de Bocas del Toro
7	LIZ NADIA DOMÍNGUEZ PÉREZ	7-701-286	Jefa Administrativa Provincial de Los Santos
8	ADILIA RAQUEL OREJUELA	8-229-1251	Jefa Administrativa Provincial de Panamá Este
9	SAMUEL VEGA M.	8-835-209	Jefe Administrativo Provincial de Panamá Oeste, Encargado
10	LORENA DEL CARMEN CASTILLO U.	8-455-723	Jefa Administrativa Provincial de Veraguas

Parágrafo: Además de las atribuciones conferidas a los servidores públicos que desempeñan funciones como Jefes (as) Administrativos Provinciales de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, se les faculta para autorizar, en representación de la Directora o Subdirector de Administración y Finanzas, el formulario denominado “Solicitud y Pago de Viáticos y Transporte”, hasta por un monto máximo de Trescientos Balboas con Cero Centésimos (B/.300.00).

Jefes o Subjefes de Departamentos de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas:

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO
1	DORA M. OVALLES M.	2-115-290	Jefa del Departamento de Servicios Administrativos
2	JOSÉ LUIS CÁRDENAS S.	8-260-552	Jefe del Departamento de Artes Gráficas
3	EDGARDO M. AIZPURÚA	8-442-612	Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales
4	EDGARDO L. ROMERO	8-837-1511	Subjefe del Departamento de Bienes Patrimoniales, Encargado
5	ELSI VANESSA BATISTA DE LEÓN	8-458-432	Jefa del Departamento de Contabilidad
6	JULIO ALEXIS VEGA IBARGÜEN	8-745-1939	Jefe del Departamento de Correspondencia y Archivos
7	MARIO A. DE GRACIA N.	8-397-600	Subjefe del Departamento de Correspondencia y Archivos
8	MIRNA ALMANZA	8-382-873	Jefa del Departamento de Presupuesto
9	JUAN ANTONIO RANGEL	8-378-236	Subjefe del Departamento de Presupuesto
10	JUAN ALDERETE	8-882-685	Jefe del Departamento de Seguridad
11	FACUNDO FLORES M.	2-102-872	Subjefe del Departamento de Seguridad
12	JOSÉ DE LOS SANTOS SÁENZ	5-13-1244	Jefe del Departamento de Mantenimiento
13	EZEQUIEL R. VALDÉS M.	7-708-2105	Jefe del Departamento de Infraestructura



Resolución Núm.1691-DNAF
Página No.4
7 de julio de 2026

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO
14	CARLOS E. RODRÍGUEZ	8-932-106	Subjefe del Departamento de Infraestructura
15	NATALIA D. COLVILLE KIRTON	8-517-659	Jefa del Departamento Técnico, Encargada
16	NELSON ALI DÍAZ F.	8-390-560	Jefe del Departamento de Tesorería.
17	FREDY F. ARIAS M.	10-700-703	Subjefe del Departamento de Tesorería
18	MOISÉS M. ESCOBAR Q.	8-867-663	Jefe del Departamento de Transporte

QUINTO: Estas delegaciones de funciones y firma no impiden que el Contralor General de la República, pueda ejercer cualquiera de las atribuciones contenidas en la presente resolución, en el momento que lo estime conveniente.

SEXTO: Las funciones delegadas a través de la presente resolución son intransferibles a otros servidores públicos.

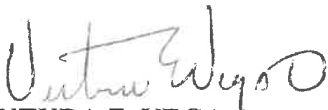
SÉPTIMO: La delegación que se realiza mediante la presente resolución, es revocable en cualquier momento, a través de resolución motivada.

OCTAVO: La presente Resolución deja sin efecto, en todas sus partes, las facultades previamente conferidas a los servidores de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas mediante las resoluciones Núm.3746-DNAF de 26 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial Digital No.30454-A de 29 de enero de 2026 y la Resolución Núm. 324-DNAF de 11 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial Digital No.30469 de 24 de febrero de 2026.

NOVENO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

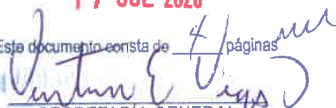



ANEL FLORES
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

17 JUL 2026

Este documento consta de 4 páginas

SECRETARIA GENERAL
CV:18



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Resolución Administrativa - RPUB No. 957
De 27 de mayo de 2026

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, que crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), faculta al Secretario Nacional de dicha institución para velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la SENACYT, así como dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) tiene entre sus objetivos el fomento de la cultura de difusión científica, la innovación abierta y colaborativa.

Que la SENACYT organiza desde el 2015 el Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado “FotoCiencia”, con la finalidad de involucrar a la ciudadanía en la divulgación de la ciencia y acercar a los panameños a los temas científicos y tecnológicos.

Que con la finalidad de dar continuidad a esta iniciativa, se requiere aprobar las bases del Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado “FotoCiencia 2026”, este año en su décima edición.

Que en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR las bases del Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado “FotoCiencia 2026”, tal como se detalla a continuación:

Bases del Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado “FotoCiencia 2026”

1. PARTICIPANTES

El Concurso está dirigido a panameños o extranjeros residentes en Panamá, mayores de 18 años, profesionales o aficionados de la fotografía.

No podrán participar colaboradores de la SENACYT.

2. TEMA

Las fotografías deberán estar relacionadas con la investigación científica y tecnológica, la fotografía microscópica, medio ambiente, y ciencia y sociedad.

3. LANZAMIENTO DEL CONCURSO

La SENACYT lanzará el Concurso a través de medios masivos, redes sociales y en su página web www.fotociencia.senacyt.gob.pa.

En el anuncio del Concurso se comunicarán las fechas de inicio de recepción de las fotografías, cierre de convocatoria y publicación de los resultados.

4. CONDICIONES GENERALES

1. Las fotografías no pueden mostrar imágenes sangrientas, perturbadoras, material de abuso sexual o contenido que incite o justifique el odio, la violencia o la discriminación. Las fotografías que incumplan estos parámetros serán automáticamente descalificadas.



Resolución Administrativa - RPUB No. 957
De 27 de mayo de 2026
Página No. 2

2. Todas las fotografías deben ser propias e inéditas, no pueden haber participado en otro concurso, ni haber sido publicadas o exhibidas con anterioridad.
3. Los participantes podrán aplicar con un máximo de tres (3) fotografías por categoría en el Concurso, pero solamente podrán ser premiados en una sola categoría, con la fotografía que obtenga el puntaje más alto.
4. Todas las fotografías participantes deben ser realizadas exclusivamente en el territorio de la República de Panamá.
5. No podrán participar en esta convocatoria, las personas que en los últimos dos (2) años hayan ganado alguno de los premios del Concurso Nacional de Fotografía Científica FotoCiencia.

5. CATEGORÍAS DEL CONCURSO

Los participantes deberán presentar sus fotografías en las siguientes categorías:

1. Categoría Investigación Científica y Tecnológica: esta fotografía deberá ilustrar al menos uno de los siguientes elementos:
 - El objeto de estudio de la actividad científica o tecnológica.
 - Las personas que se dedican a la ciencia y la tecnología realizando su labor, incluyendo estudiantes universitarios que realizan investigaciones.
2. Categoría Fotografía Microscópica: esta fotografía deberá ilustrar el universo microscópico. Solo podrán participar fotos tomadas con microscopios y se deberá incluir en la descripción de las fotografías el equipo utilizado y la escala.
3. Categoría Medio Ambiente: esta fotografía deberá reflejar la naturaleza, paisajes, ecosistema, manglares, playas, bosque, animales, insectos, plantas, lluvia, nubes, viento, efectos del cambio climático, entre otros.
4. Categoría Ciencia y Sociedad: fotografías que muestren claramente cómo la ciencia forma parte de la vida diaria de las personas y de las comunidades. Los concursantes deben presentar imágenes donde se evidencie la aplicación real del conocimiento científico fuera del laboratorio, como en el uso de tecnologías, la mejora de la salud, la educación, el cuidado del ambiente o el desarrollo de soluciones para problemas sociales. Se busca capturar momentos auténticos donde la ciencia esté en acción e interactúe con las personas, generando un impacto visible en su entorno.

6.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS

Las fotografías deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Las fotografías deberán ser digitales.
- Podrán ser a color o blanco y negro.
- No podrán tener marca de agua, firma, fecha o algún tipo de información en la fotografía.
- Las fotografías no podrán estar pixeladas o borrosas.
- Las mismas deberán ser enviadas en los formatos RAW, JPEG o TIFF. Las fotografías deben tener un peso no mayor de 10 megas, y una resolución de 300 dpi y dimensiones de 600 x 400 píxeles.
- Se aceptan fotografías tomadas con dron. Su tamaño debe ser mínimo 1080 píxeles a 300 dpi. Asimismo, el formato será JPG. Y no debe contener marcas, logos o imágenes, tampoco debe tener bordes.
- Las fotografías deberán ser de tamaño horizontal o vertical.
- Las fotografías no podrán ser tomadas por celulares que no cuenten con la resolución solicitada.
- Las fotografías no pueden ser editadas en programas de edición.
- Las fotografías no deben ser diseñadas, generadas, editadas o modificadas utilizando Inteligencia Artificial.



Resolución Administrativa - RPUB No. 957
De 27 de mayo de 2026
Página No. 3

7. PRESENTACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

Los participantes deberán presentar sus fotografías en el sitio web fotociencia.senacyt.gob.pa.
Las fotografías deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

1. Formulario de participación.

Los participantes deberán llenar un formulario de inscripción electrónico que estará colgado en el sitio web fotociencia.senacyt.gob.pa y cargar las fotografías que van a someter al Concurso.

2. Descripción de la fotografía

Al cargar las fotografías en el sitio web fotociencia.senacyt.gob.pa, cada participante deberá indicar lo siguiente: el título de la imagen, la categoría en la que participa y una breve descripción de la imagen. Los participantes deberán incluir esta información para cada una de las fotografías que están sometiendo al Concurso. Las fotografías que no cuenten con su descripción serán descalificadas automáticamente.

El texto de la descripción de la imagen deberá tener una extensión mínima de 50 palabras y una extensión máxima de 200 palabras.

En el caso que sea una fotografía microscópica, ésta deberá incluir la información del equipo utilizado y la escala.

3. Autorización de uso de imagen

Las fotografías que incluyan la imagen de una persona o un grupo de personas deberán adjuntar en la plataforma del Concurso la autorización firmada por la (s) persona(s) fotografiada (s), según el formato incluido en el Anexo 2 de la Presente Resolución. En caso de imágenes de menores de edad, la autorización deberá estar firmada por los padres o tutores legales.

Es responsabilidad de los participantes asegurarse que la fotografía sea recibida por la SENACYT, con los documentos arriba listados dentro del plazo previsto en el anuncio del Concurso.

Las fotografías que sean remitidas, sin las especificaciones técnicas y sin los documentos arriba listados no podrán ser consideradas por el jurado y serán descalificadas automáticamente.

8. JURADO

La elección de los ganadores del Concurso será realizada por un jurado designado por la SENACYT, que estará compuesto por profesionales del ámbito científico y artístico quienes actuarán *ad honorem*. La elección de las fotos ganadoras por parte del jurado se podrá realizar de forma presencial o virtual.

El jurado valorará tanto el enfoque del tema propuesto como la calidad técnica de las fotografías, evaluando las obras desde el punto de vista científico y artístico. El jurado podrá declarar desierta alguna categoría si así lo considera. El fallo del jurado será inapelable.

Ninguno de los miembros del jurado puede concursar con una fotografía suya o de sus familiares con cuarto grado de consanguinidad y segunda de afinidad postuladas en el concurso.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El jurado del Concurso realizará la selección de las fotografías, tomando en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

1. Evaluación del Valor Científico de la Fotografía:
- Relación con la ciencia



Resolución Administrativa - RPUB No. 957
De 27 de mayo de 2026
Página No. 4

- Contenido de la descripción de la fotografía
2. Evaluación de los Elementos Artísticos de la Fotografía:
- Originalidad
 - Impacto artístico y visual
 - Encuadres
 - Manejo de luces y sombras
 - Estética de la fotografía

10. PREMIOS

La SENACYT premiará a los tres (3) primeros lugares de cada categoría, de la siguiente forma:

Primer lugar de la Categoría de Investigación Científica y Tecnológica: B/.1,500.00
Segundo lugar de la Categoría de Investigación Científica y Tecnológica: B/.1,000.00
Tercer lugar de la Categoría de Investigación Científica y Tecnológica: B/.700.00

Primer lugar de la Categoría Fotografía Microscópica: B/.1,500.00
Segundo lugar de la Categoría Fotografía Microscópica: B/.1,000.00
Tercer lugar de la Categoría Fotografía Microscópica: B/.700.00

Primer lugar de la categoría Medio Ambiente: B/.1,500.00
Segundo lugar de la categoría Medio Ambiente: B/.1,000.00
Tercer lugar de la categoría Medio Ambiente: B/.700.00

Primer lugar de la categoría Ciencia y Sociedad: B/.1,500.00
Segundo lugar de la categoría Ciencia y Sociedad: B/.1,000.00
Tercer lugar de la categoría Ciencia y Sociedad: B/.700.00

Los ganadores del Concurso serán anunciados en las redes sociales de la SENACYT: Instagram, Facebook y X @Senacyt, y se realizará un acto de premiación en la ciudad de Panamá, que será organizado por la SENACYT.

Los ganadores del Concurso serán contactados por la SENACYT para que reciban su premio a través de una transferencia bancaria a la cuenta que ellos indiquen.

Los ganadores deberán contar con una cuenta bancaria personal activa registrada a su nombre. El premio será transferido únicamente a cuentas cuya titularidad coincida exactamente con el nombre completo del participante ganador, según su documento de identidad.

11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO Y DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La participación en el presente Concurso implica la total aceptación de estas bases y de sus términos y condiciones, incluidos en el Anexo 1 de la presente Resolución. La SENACYT queda facultada para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional


ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA 1 A LA 7
Firma: 
Fecha: 20-7-2026



Resolución Administrativa - RPUB No. 957
De 27 de mayo de 2026
Página No. 5

ANEXO 1 TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Aceptación de los Términos y Condiciones del Concurso.

Los participantes del Concurso Nacional de Fotografía Científica denominado “FotoCiencia 2026”, en adelante el Concurso, deben previo a su participación, leer de forma completa y atenta los presentes términos y condiciones, los cuales constituyen las normas y reglas dispuestas por la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) para el Concurso.

Todos los participantes del Concurso deben aceptar y cumplir los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo 1, como condición para participar. Los participantes que no acepten o incurran en incumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento no podrán participar en el Concurso.

2. Veracidad de la información brindada.

Toda información brindada por los participantes en el Concurso se considerará cierta y tendrá carácter de declaración jurada. El participante que provea información falsa o que oculte información será descalificado del Concurso.

Los participantes autorizan a la SENACYT a utilizar la información y los datos suministrados para la promoción y difusión del Concurso. La SENACYT procurará el razonable resguardo de la intimidad de los participantes.

3. Protección de datos personales

Los participantes del concurso autorizan, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la SENACYT, para recolectar sus datos personales, con la finalidad de participar como concursantes en el mismo, quienes manifiestan suministrarlos de forma voluntaria y verídica.

En cumplimiento de la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre protección de datos personales, y el Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021, que reglamenta la precitada Ley, se hace de conocimiento a todos los participantes del Concurso, que como titulares de sus datos personales, tienen los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, los cuales pueden ser ejercidos contactando directamente a la SENACYT al correo electrónico info@senacyt.gob.pa o al correo electrónico info@311.gob.pa o a la línea 311.

4. Derechos de Propiedad Intelectual.

Es condición indispensable que las fotografías estén libres de derechos que puedan detentar terceras personas. Los participantes del Concurso manifiestan y garantizan que son titulares exclusivos de los derechos de la fotografía que presentan.

Quedará excluida del Concurso cualquier fotografía que infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros. La SENACYT se exime de cualquier responsabilidad en cuanto a materiales protegidos con derechos de autor, licencias de uso, entre otros.

Queda entendido que ni la SENACYT, ni el jurado del Concurso tienen competencia para dirimir reclamaciones o conflictos de propiedad intelectual. Por lo tanto, será responsabilidad de los postulantes y no de la SENACYT cualquier reclamación realizada por terceros.

La SENACYT no será responsable de verificar la autoría ni la veracidad de las publicaciones.

5. Cesión de derechos.

Todos los participantes, al aceptar los presentes términos y condiciones, cederán de manera inmediata, a título gratuito, indefinido e irrevocable, los derechos de reproducción de las fotos a favor de la SENACYT.

La SENACYT podrá utilizar las fotografías con fines de divulgación institucional, así como la promoción del Concurso y la divulgación de proyectos que tengan como eje la ciencia, la tecnología y la innovación. La SENACYT podrá utilizar las fotografías en cualquier medio de difusión y promoción, sin restricción de tiempo, en el lugar y en la forma que estime



Resolución Administrativa - RPUB No. 957
De 27 de mayo de 2026
Página No. 6

conveniente, dentro y fuera de la República de Panamá. La SENACYT podrá publicar las fotografías en el sitio web de fotociencia.senacyt.gob.pa y galeriafotociencia.senacyt.gob.pa, para uso público de la población sin fines de lucro con la finalidad de que se popularice la ciencia, tecnología e innovación que se hace en Panamá.

Queda entendido que lo anterior aplicará tanto a las fotografías ganadoras del Concurso, como aquellas que, aunque fueron presentadas, no hayan sido ganadoras en el Concurso.

6. Restricciones.

La SENACYT se reserva el derecho a rechazar las fotografías que considere puedan atentar contra la moral, las buenas costumbres y la normativa vigente en la República de Panamá.

Las fotografías no pueden mostrar imágenes sangrientas, perturbadoras, material de abuso sexual o contenido que incite o justifique el odio, la violencia o la discriminación. Las fotografías que incumplan estos parámetros serán automáticamente descalificadas.

La SENACYT no aceptará fotografías cuya propiedad intelectual y/o derechos morales y/o patrimoniales correspondan a terceros.

Las fotografías no deben ser diseñadas, generadas, editadas o modificadas utilizando Inteligencia Artificial.

Los participantes no podrán presentar fotografías pagadas ni tomadas de bancos de fotos de Internet.

Los participantes no podrán presentar fotos cedidas por ninguna persona distinta al participante.

No podrán participar en esta convocatoria, las personas que en los últimos dos (2) años haya ganado alguno de los premios de este Concurso.



• Resolución Administrativa - RPUB No. 957
De 27 de mayo de 2026
Página No. 7

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Yo, _____ (nombre de la persona fotografiada), varón/mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal número _____, autorizo a _____ (autor de la fotografía) y a la SENACYT a hacer uso y difusión de mi imagen fotográfica en el marco de las presentaciones que se efectúen en el concurso Nacional de Fotografía Científica denominado “FotoCiencia 2026”, así como la promoción del Concurso y de proyectos que tengan como eje la ciencia, la tecnología y la innovación con fines de divulgación institucional de la SENACYT.

Mediante la presente renuncio en forma expresa a realizar cualquier reclamo contra la SENACYT.

La SENACYT queda libre de responsabilidad ante cualquier circunstancia o controversia que vincule a quien suscribe la presente y el autorizado a utilizar mi imagen.

_____ (Firma)
(Nombre de la persona fotografiada)





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE MARIATO
CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO
ACUERDO 10 -2026
(DEL 07 DE JULIO DE 2026)**

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO MODIFICA Y APRUEBA EL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO N° 24 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2025, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, (PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del alcalde, presentar al Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo, especialmente el presupuesto- **IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO** de la Vigencia Fiscal 2026, que contendrá el programa de Descentralización, a través de los proyectos de Inversión y Funcionamiento, según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que el alcalde Municipal, en su calidad de Administrador de los recursos municipales y conforme a las facultades que le confiere la normativa vigente, ha presentado y sugerido ante este Concejo Municipal la apertura de una nueva plaza de trabajo dentro del presupuesto ya aprobado, específicamente el cargo de Técnico en Edificación, Topógrafo, con el fin de fortalecer la gestión de obras, proyectos y levantamientos de estudios técnicos, sin exceder el monto total asignado de B/. 125,000.00.

Que en vista que el señor alcalde como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal del Distrito de Mariato, el Presupuesto IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO, para el año fiscal 2026, por la suma de **B/. 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON/100)**, correspondiente a la Vigencia fiscal 2026.





Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: como en efecto se aprueba, el presupuesto de funcionamiento, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de B/.125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100)

ARTICULO SEGUNDO:

APROBAR: el presupuesto de ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

Desglose de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL 2025
500	Ingreso Total del aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	B/. 125,000.00
	TOTAL	B/. 125,000.00

ARTICULO TERCERO:

APROBAR: el presupuesto de Funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
581-001	PERSONAL FIJO	99,000.00
581-050	XIII MES	5,500.00
581-071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,847.00
581-072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,485.00
581-073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFECIONAL	2,079.00
581-074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	297.00
581-115	TELECOMUNICACIONES	1,232.00
581-141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00
581-151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00
581-232	PAPELERIA	360.00
581-275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
	TOTAL	B/. 125,000.00

ARTICULO CUARTO:

APROBAR: aprobar, la modificación del artículo cuarto del acuerdo N° 24-2025 del 26 de noviembre de 2025, el cual se aprobó la estructura básica de funcionamiento del Personal Fijo de la administración Municipal, de conformidad al artículo 88 de la ley 37 del 29 de junio de 2009, en el cual quedara de la siguiente manera:

CARGO	AREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Ingeniero Civil.	Obras y proyectos	B/. 1,250.00	B/. 15,000.00
Técnico En edificación, Topógrafo	Obras y proyectos	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
Arquitecto(a)Dibujante		B/. 1,000.00	B/.12,000.00
Abogado(a)	Asuntos Legales	B/. 0.00	B/. 0.000



Administradora	Administración	B/. 1,100.00	B/. 13,200.00
Planificador – Compras	Planificador	B/.1,000.00	B/. 12,000.00
Contable	Desarrollo - Presupuesto	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
Trabajador social, Promotor Comunitario	Atención Ciudadana y Transparencia	B/. 800.00	B/. 9,600.00
Asistente Comunitario, Promotor Administrativo	Servicios, Empresas públicas y Municipales	B/. 700.00	B/. 8,400.00
		Total, B/. 99,000.00	

ARTICULO QUINTO:

Este Acuerdo empezará a regir a partir del 1 de julio de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017 , Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2018).

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H.R. JOSE UREÑA
Presidente del Concejo Municipal




SONIA VELÁSQUEZ
secretaria del Concejo

EL SUCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARIATO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JULIO DE (2026).


H.A. Ángel Batista
Alcalde Municipal




Erika Castillo
secretaria De Despacho